



02-01-20250627001532

Fecha: 27/06/2025 10:15:26 a. m. | Usuario:
gdocumental

— NULL —

CONTACTO: ARNOBIO DE JESÚS CARO ACEVEDO
Fecha: 27/06/2025 11:46:40 a. m.

Proyecto Vial Autopistas al Mar 1
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015

AVISO No. 166 DEL 27 DE JUNIO DE 2025.

PREDIO MAR1_ UF2 _016
DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.
Delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER A

ARNOBIO DE JESÚS CARO ACEVEDO y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS,
CARLOS ALBERTO GIRALDO VASQUEZ
FRANCISCO JAVIER VELEZ RESTREPO

Que **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S** en calidad de delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió la Resolución No. 20256060007495 de fecha del **11 de junio de 2025**, “ Por medio de la cual se declara el **SANEAMIENTO AUTOMATICO** por ministerio de la ley de una franja de terreno de un predio requerido para la ejecución del proyecto vial Autopista al Mar 1, ubicado en la Carrera 14B No. 22B 01 y Cl 22B 14-07/15 Vereda 91 Quimbayito, Corregimiento Cabecera, Municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia. En los términos de la ley 1682 de 2013 y su Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015.”, expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, correspondiente a la adquisición de un área sobre el predio ubicado en zona urbana, en la carrera 14 B No. 22B 01 y calle 22B 14-07/15, vereda 91 / Quimbayito, corregimiento cabecera, Municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula catastral **6561001001009100002000000000** y matrícula inmobiliaria número **029-8906** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, predio **MAR1_UF2_016**.

Que la presente es para surtir la diligencia de notificación por aviso, que se entiende cumplida por medio del presente AVISO, ya que los señores **ARNOBIO DE JESÚS CARO ACEVEDO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía N° 3.577.680, **CARLOS ALBERTO GIRALDO VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.301.283 y **FRANCISCO JAVIER VELEZ RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.161.771, quienes figuran inscritos en el folio de la matrícula inmobiliaria como poseedores (falsas tradentes), **después de enviada la citación** no se presentaron en las oficinas de la sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S**, ubicadas en el kilómetro 9, vía al mar, portal oriental túnel de occidente, San Cristóbal, Medellín, razón por la cual, los poseedores inscritos del

inmueble no se NOTIFICARON PERSONALMENTE, por lo anterior, se procede a dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone lo siguiente:

“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.

De conformidad con lo anterior, se procedió a citar a los señores: **ARNOBIO DE JESÚS CARO ACEVEDO & HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, CARLOS ALBERTO GIRALDO VASQUEZ, y FRANCISCO JAVIER VELEZ RESTREPO**, a través de la citación con radicado de correspondencia DEVIMAR N° 02-01-20250617001341 de fecha del 17 de junio de 2025, enviada a través de la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S. a las direcciones que reposan en el expediente, las cuales se describen a continuación:

- **ARNOBIO DE JESÚS CARO ACEVEDO & HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, CARLOS ALBERTO GIRALDO VASQUEZ, y FRANCISCO JAVIER VELEZ RESTREPO**, Guía de envío Ref. **1020076755412**. Dirección: Ubicado en la Carrera 14 B No. 22B 01 y Cl 22B 14-07/15, Vereda 91/ Quimbayito, corregimiento cabecero del Municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia, Ubicación: <https://maps.app.goo.gl/7riCjdYSEqR82crj8>, Estado de entrega: **“La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado), recibido por EDWIN CARO”**, resultado obtenido con fecha del 18 de junio de 2025.

De conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011, se publicó la citación para la notificación de la Resolución de declaratoria de saneamiento automático No. 20256060007495 fecha del 11 de junio de 2025, en la página web de **DESARROLLO VIAL AL**

MAR S.A.S. y de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, desde el día 18 de junio de 2025, hasta el día 25 de junio de 2025.

Lo anterior con el fin de surtir la notificación personal de la Resolución No. 20256060007495 fecha del 11 de junio de 2025. Predio MAR1 UF2 016, diligencia que no se cumplió por no presentarse; por lo tanto, los 5 días hábiles después de enviada la citación que habla la norma anterior finalizaron el 25 de junio de 2025.

Que el día 24 de junio de 2025 se presentaron personalmente en la oficina de la sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, ubicadas en el kilómetro 9, vía al mar, portal oriental, túnel de occidente, San Cristóbal, ciudad de Medellín, los señores: **EMILSE CARO TEJADA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.703.442 de San Jerónimo; **LUZ MERY CARO TEJADA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.703.029 de San Jerónimo; **MERCEDES DE JESUS CARO TEJADA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.703.184 de San Jerónimo y **GILDARDO ANTONIO CARO TEJADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.471.589 de San Jerónimo, actuando en calidad de Herederos Determinados del señor **ARNOBIO DE JESUS CARO ACEVEDO**, quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía No. 3.577.680, registro civil de defunción con número serial No. 07091273, fallecido el día 17 de agosto de 2011, poseedor inscrito -falso tradente del predio ubicado en zona urbana, en la carrera 14 B No. 22B 01 y calle 22B 14-07/15, vereda 91 / Quimbayito, corregimiento cabecera, Municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia, notificándose personalmente de la Resolución de declaratoria de saneamiento automático No. 20256060007495 fecha del 11 de junio de 2025.

Que se procede con la diligencia de **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, que se entiende cumplida por medio del presente **AVISO No. 166 del 27 de junio de 2025**, dirigida a los señores **ARNOBIO DE JESÚS CARO ACEVEDO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía N° 3.577.680 y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, CARLOS ALBERTO GIRALDO VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.301.283 y **FRANCISCO JAVIER VELEZ RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.161.771, quienes figuran inscritos en el folio de la matrícula inmobiliaria como poseedores (falsas tradentes) toda vez que no se presentaron personalmente; Para surtir la notificación por aviso se anexa la Resolución No. 20256060007495 fecha del 11 de junio de 2025, “*Por medio de la cual se declara el SANEAMIENTO AUTOMATICO por ministerio de la ley de una franja de terreno de un predio requerido para la ejecución del proyecto vial Autopista al Mar 1, ubicado en la Carrera 14B No. 22B 01 y Cl 22B 14-07/15 Vereda 91 Quimbayito, Corregimiento Cabecera, Municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia. En los términos de la ley 1682 de 2013 y su Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015*”, expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, y que corresponde a la adquisición de

un área de terreno identificada con la **Ficha Predial MAR1_UF2_016** de la Unidad Funcional **2 de fecha 11 de febrero de 2019** elaborada por el concesionario DEVIMAR SAS, con un área de **CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (172.62 m2)**, debidamente delimitado dentro de las abscisas **Margen Izquierdo: Inicial. 18+227,71 Km – Final. 18+255,32 Km**. Área parcial que se segrega del predio de mayor extensión ubicado en la Carrera 14 B No. 22B 01 y Cl 22B 14-07/15, Vereda 91/ Quimbayito, corregimiento cabecero del Municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **029-8906** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, y cédula catastral No. **6561001001009100002000000000**, dicha zona de terreno está comprendida dentro de los siguientes **linderos específicos**, tomados de la ficha predial, que a continuación se relacionan:

LINDEROS ESPECÍFICOS	LINDEROS	LONGITUD (M)	COLINDANTES
	NORTE	27,87	ARNOBIO DE JESÚS CARO ACEVEDO Y OTROS (mismo predio) (7-14).
	SUR	0,00	VIA MEDELLIN - SANTA FE DE ANTIOQUIA (INVIAS) (1).
	ORIENTE	16,71	HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE AMBROSIO PULGARIN Y ANA MIRANDA (14-1).
	OCCIDENTE	20,28	VIA MEDELLIN - SANTA FE DE ANTIOQUIA (INVIAS) (1-2) Y JOSÉ DOMINGO OSORIO GRANADOS Y OTROS (2-7).

El área requerida del predio objeto de saneamiento, se encuentra delimitado por los siguientes puntos y coordenadas, referidos al sistema de referencia Magna – Colombia-Oeste.

COORDENADAS DE AREA REQUERIDA				
PTO	NORTE	ESTE	PUNTOS	DIST (m)
1	1.204.412,90	1.148.816,04	1-2	2,41
2	1.204.412,74	1.148.813,64	2-3	4,46
3	1.204.412,59	1.148.809,19	3-4	4,69
4	1.204.412,51	1.148.804,50	4-5	2,90
5	1.204.412,96	1.148.801,64	5-6	2,91
6	1.204.413,42	1.148.798,77	6-7	2,91
7	1.204.413,87	1.148.795,90	7-8	4,59
8	1.204.416,42	1.148.799,70	8-9	4,59
9	1.204.418,98	1.148.803,51	9-10	3,95
10	1.204.421,17	1.148.806,80	10-11	3,36
11	1.204.423,02	1.148.809,61	11-12	3,36
12	1.204.424,86	1.148.812,41	12-13	4,01
13	1.204.427,07	1.148.815,76	13-14	4,01
14	1.204.429,28	1.148.819,12	14-15	4,24
15	1.204.425,19	1.148.817,99	15-16	3,23
16	1.204.422,04	1.148.817,30	16-17	2,91
17	1.204.419,19	1.148.816,72	17-18	2,91
18	1.204.416,30	1.148.816,41	18-1	3,42

Fuente: Plano de adquisición predial PREDIO **MAR1_UF2_016** de fecha del 11 de febrero de 2019, elaborado por la Concesionaria DEVIMAR SAS.

Para efectos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, o cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

De conformidad con la Ley, se publicará el aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo en la página web de DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S., www.devimar.co, link <http://www.devimar.co/index.php/devimar/gesti%C3%B3n-predial.html> y en la página web AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, durante el termino de cinco (5) días conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, con el fin de **surtir la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 20256060007495 de fecha del 11 de junio de 2025.** *“Por medio de la cual se declara el SANEAMIENTO AUTOMATICO por ministerio de la ley de una franja de terreno de un predio requerido para la ejecución del proyecto vial Autopista al Mar 1, ubicado en la Carrera 14B No. 22B 01 y Cl 22B 14-07/15 Vereda 91 Quimbayito, Corregimiento Cabecera, Municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia. En los términos de la ley 1682 de 2013 y su Decreto Unico Reglamentario 1079 de 2015”.*

Atentamente,

CARLOS ANDRES URIBE GARCIA
Firmado digitalmente por CARLOS ANDRES URIBE GARCIA
Fecha: 2025.06.27 10:16:22 -05'00'

CARLOS ANDRES URIBE GARCIA
Representante Legal Suplente
DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.

Elaboró: Lina Marcela Ramirez Otalvaro
Revisó: Gloria Stella Carvajal Hernandez